



CLUB DE TENIS CODESAL

Reglamento de Régimen Interno

Versión Provisional – Pendiente de correcciones
aprobadas en la Asamblea del día 14 de mayo de 2005

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPITULO I

PRELIMINARES

1.- INSTALACIONES

EL CLUB DE TENIS CODESAL, cuenta en la actualidad con las siguientes instalaciones:

- a) La Finca EL CALDEIRO de 8.760 m2 , arrendada a la Entidad Local Menor de Camposantos, que consta de las siguientes dependencias :
- b) Edificio Social
- c) Edificio de Vestuarios
- d) Cuatro Pistas de Tenis descubiertas
- e) Tres piscinas descubiertas
- f) Pista Polideportiva y frontón descubiertos
- g) Parque infantil

2.- AMBITO TERRITORIAL

EL CLUB DE TENIS CODESAL en función de sus fines y de la ubicación de su domicilio social, ejercerá fundamentalmente sus actividades en el ámbito territorial del Ayuntamiento de LA GUARDIA

DE LOS SOCIOS

1.- REQUISITOS DE ADMISIÓN.-

1.1 La solicitud para acceder a la condición de Socio del CLUB DE TENIS CODESAL , deberá formalizarse por escrito , dirigido a la Presidencia , en la que deberán figurar , además de los datos personales de los solicitantes , los de sus familiares beneficiarios que reglamentariamente le corresponda , según su condición , y todas aquellas referencias que la Junta Directiva considere oportunas.

2.- NORMAS ADMINISTRATIVAS.-

2.1 Los Socios deberán figurar en el Registro correspondiente y debidamente clasificados según su clase. En este Registro deberán constar todos los datos necesarios para su identificación y control administrativo.

2.2 A cada Socio, así como a sus familiares beneficiarios, le serán expedidos los correspondientes documentos de identificación necesarios para acceder a todos los locales, dependencias y servicios del club.

3.- **NORMAS GENERALES.-**

SOCIOS JUBILADOS

3.1 Cuando un Socio de Numero alcance la edad de 65 años y deje de prestar trabajos retribuidos, no obtenga remuneración periódicas de cualquier clase y no se halle dado de alta como trabajador autónomo o en cualquier epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, y lleve 15 años de permanencia como tal Socio de Numero, le será concedido el beneficio de una reducción en la Cuota Social sin pérdida de ninguno de sus derechos.

3.2 Esta reducción será revisada anualmente

3.3 En cuanto un Socio Familiar obtiene el beneficio de Socio Jubilado y su cónyuge no reuniera esta condición, este gozara de los mismos derechos que el cónyuge jubilado.

PASES – INVITACIONES

3.4 Para Familiares de Socios de Honor o de Número que residan fuera del Ayuntamiento de La Guardia. Estos Socios podrán disponer , durante el año , de forma gratuita , de los siguientes pases:

- a) De un día de duración , 3 pases para 2 personas
- b) De hasta 15 días , 1 pase para 2 personas
- c) De hasta 30 días , 1 pase para 2 personas

3.5 Una vez agotados estos pases, podrán solicitar nuevas autorizaciones en las mismas condiciones, con la misma validez temporal que las anteriores y a un costo que será fijado, anualmente, por la Junta Directiva.

3.6 Los socios podrán venir acompañados de las personas que deseen, para participar únicamente en la “Lotería Familiar”, Será responsabilidad de dichos socios la conducta de los acompañantes.

3.7 Para acceder a las Fiestas u otras actividades que revistan un carácter extraordinario, será preciso que los Socios, que deseen acompañarse de invitados, soliciten para estos la correspondiente invitación.

3.8 Socios podrán solicitar cada año y de forma gratuita, para personas sin vinculación familiar, o que residan en el ámbito territorial del club, 1 pase de 1 día para dos personas para visitar las instalaciones del club. Podrá solicitar nuevas autorizaciones con un costo que será fijado, anualmente, por la Junta Directiva.

BAJAS / CAMBIOS DE CATEGORÍA

3.9 A petición de cualquier Socio Familiar, acreditada su separación judicial o divorcio, pasaran ambos a tener la consideración de Socios de Numero individuales con los efectos previstos en los Estatutos.

3.10 Los socios de Número tendrán derechos a solicitar baja temporal en las condiciones señaladas en los Estatutos.

3.11 Excepcionalmente, podrán solicitar la baja temporal por un periodo inferior al señalado, estudiantes y trabajadores que desarrollen su actividad fuera del ámbito territorial del club y cuyo contrato de trabajo o curso académico tenga una duración menor de un año.

3.12 Si algún Socio causase baja por falta de pago de tres mensualidades , tal como se contempla en los Estatutos , dicho Socio podrá, aduciendo circunstancias excepcionales y en plazo de los treinta días siguientes a la comunicación por parte del club de dicha baja, solicitar , de la Junta Directiva , el aplazamiento o demora en el pago de las mensualidades pendientes , exponiendo un plazo para la cancelación de las mismas , condicionando la aceptación de esta propuesta a que sean atendidas puntualmente las sucesivas cuotas sociales.

CAPITULO III

FALTAS

CLASES DE FALTAS

Las faltas de conducta, disciplina, infracciones de los Estatutos, Reglamento y demás normas de obligado cumplimiento, se clasifican como:

LEVES

GRAVES

MUY GRAVES

Y serán sancionadas por la Junta Directiva de acuerdo con las siguientes consideraciones.

FALTAS LEVES.- Serán sancionadas según su importancia, con:

Apercibimiento

Amonestación escrita

Suspensión de los derechos de Socio durante un tiempo, máximo de 30 días naturales.

FALTAS GRAVES.- Se sancionaran con la retirada del carnet de socio por un periodo de UN MES a SEIS MESES.

FALTAS MUY GRAVES.- Podrán sancionarse con los siguientes correctivos:

- 1.- Retirada del carnet, con la consiguiente perdida de sus derechos como socio, por un periodo de SEIS MESES a un AÑO.
- 2.- Privación del derecho a ser elegible para cargos Directivos por un periodo no superior a CINCO AÑOS.
- 3.- Expulsión del Club.

CAPITULO IV

TIPIFICACIÓN DE FALTAS

FALTAS LEVES

- 1.- Descuidos que afectan a la conservación o limpieza del material o las instalaciones.
- 2.- Usar o destinar inadecuadamente el material, mobiliario o las instalaciones sociales y/o deportivas.
- 3.- Los actos atentatorios contra la conservación de locales, instalaciones o servicios del club.
- 4.- Comportamiento incorrecto por actos y acciones cometidas en el seno del club o sus instalaciones.
- 5.- La falta de deferencia hacia los demás Socios, Directivos o Empleados.
- 6.- Negarse a la identificación, cuando sea requerido para ello por algún empleado del club, en el ejercicio de sus funciones, así como por los miembros de la Junta Directiva.
- 7.- La enumeración de esas FALTAS tiene carácter enunciativo y no limitativo, por lo cual podrán considerarse FALTAS LEVES cualesquiera otras conductas análogas o similares a las señaladas.

FALTAS GRAVES

- 1.- Las ofensas de palabra o de obra y falta de respeto, a los Socios, Directivos o Empleados del Club.
- 2.- Los actos cometidos dentro de los locales y dependencias del club, que supongan escándalo o violencia de cualquier orden.
- 3.- Los actos imprudentes o temerarios que impliquen riesgo para el actor y/o terceras personas y puedan producir, o produzcan daños o averías en bienes o instalaciones.
- 4.- Facilitar la entrada, con ocultación, en las instalaciones y dependencias del club a personas ajenas al mismo sin estar autorizado para ello.
- 5.- La comisión de DOS faltas leves durante un periodo de tres meses.
- 6.- La mera enunciación de estas faltas no tiene carácter limitativo, por lo cual podrán considerarse como faltas GRAVES, cualesquiera otras conductas análogas o similares a las reseñadas.

FALTAS MUY GRAVES

- 1.- Los robos, hurtos y actos de apropiación indebida sobre los bienes del Club, de los Socios o terceros.
- 2.- Las amenazas u ofensa publicas y manifiestas contra Socios, empleados, miembros de la Junta Directiva o terceras personas, emitidas de forma pública y notoria.
- 3.- La reiterada desobediencia hacia las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva, de los empleados del Club, sobre las normas de conducta y comportamiento dentro de las instalaciones, dependencias o servicios del Club.
- 4.- El causar daño de forma voluntaria, en los bienes muebles o inmuebles propiedad del Club, de los Socios o terceras personas.
- 5.- La negativa del cumplimiento de las sanciones impuestas.
- 6.- La reincidencia en la comisión de dos o mas faltas GRAVES, aunque sean de distinta índole en el periodo de un año.
- 7.- Todas estas normas tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que podrán considerarse como faltas MUY GRAVES, cualesquiera otras conductas análogas o similares a las aquí reseñadas.

CAPITULO V

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

- 1.- Todos los Socios tienen los mismos derechos para utilizar y disfrutar las instalaciones y servicios del Club con las limitaciones establecidas en los Estatutos, el presente Reglamento y las normas que, para un mejor desarrollo de las correspondientes actividades, dicte la Junta Directiva.
- 2.- Para el acceso a las instalaciones del Club, es necesaria la identificación mediante el correspondiente documento acreditativo.
- 3.- Cuando tengan lugar actos o actividades deportivas, culturales o lúdicas en cualquiera de las dependencias del club, la Junta Directiva podrá autorizar la entrada, en aquellas dependencias, a personas que no tengan la condición de Socio.
- 4.- Será obligatorio cumplir todas las normas establecidas para uso y disfrute de las diversas instalaciones y servicios y acatar las recomendaciones y requerimientos del personal del Club o de los miembros de la Junta Directiva.
- 5.- Todo socio tiene la obligación de velar por el buen estado de uso y conservación de todos los bienes que forman la base patrimonial del Club.
- 6.- Queda prohibida la entrada en los recintos del Club a toda clase de animales, la circulación de bicicletas, monopatines etc, por el recinto del Club. Así como, descalzo o en traje de baño al local social del Club.
- 7.- El Club no se responsabiliza de las faltas o sustracciones de cualquier clase de bienes o pertenencias que se produzcan en sus dependencias.
- 8.- A excepción de la natación y el tenis que se practican en su lugar específico, queda terminantemente prohibido practicar cualquier deporte fuera de la pista polideportiva.
- 9.- No está permitido utilizar objetos de cristal, loza o similares fuera del edificio social.

CAPITULO VI

SALA DE JUEGOS Y TV

- 1.- Este recinto se dedicara, exclusivamente, a la práctica de los denominados juegos de salón
- 2.- Cuando tengan lugar fiestas o cualesquiera otros actos de especial interés para el Club . la Junta Directiva podrá destinar estos recintos para aquellos actos, debiendo poner en conocimiento de los Socios, con la debida antelación, mediante la fijación de los correspondientes avisos en el tablón de anuncios.
- 3.- La puesta en funcionamiento de los aparatos de televisión, música, video etc, deberá solicitarse a algún empleado del Club, no permitiéndose a los socios la manipulación de dichos aparatos.

CAPITULO VII

SERVICIOS DE HOSTELERIA

- 1.- En estos recintos deberán observarse los usos que imponen las reglas sociales y de las de convivencia y respeto mutuo.
- 2.- Deberán tenerse en cuenta las normas sobre vestuario que dicte la Junta Directiva, quedando prohibida la permanencia en estas instalaciones en ropa de baño.
- 3.- En las instalaciones dedicadas a comedor, no deberán utilizarse para otros usos, en especial durante las horas señaladas para las comidas.
- 4.- Para la celebración de fiestas o celebraciones particulares, en los recintos destinados a hosteleria, cualquier socio podrá usar estos servicios, solicitándolo a la Junta Directiva y haciendo la correspondiente reserva, que será concedida por riguroso turno.
- 5.- Los precios del Bar y Restaurante se ajustaran estrictamente, a la tarifa que haya aprobado la Junta Directiva y que estará expuesta en lugares de fácil apreciación por los Socios.

CAPITULO VIII

PISTAS DE TENIS

- 1.- Para usar estas instalaciones será obligatorio el uso de ropa y calzado adecuado. No esta permitido jugar sin camiseta o en bañador.
- 2.- Para su ocupación será necesario un mínimo de dos jugadores. En caso contrario la pista queda a disposición de otros jugadores que deseen utilizarla.
- 3.- Las reservas de pistas podrá hacerse a partir de las 18:00 horas del día anterior y por un tiempo máximo de una hora. La pista nº4 estará reservada para niños menores de 15 años.
- 4.- Al hacer las reservas de pistas, deberán comunicarse los nombres de los socios que van a participar en el juego.
- 5.- Cuando se celebren competiciones y campeonatos tanto sociales como oficiales las reservas quedaran supeditadas al desarrollo de los partidos de dichas competiciones.
- 6.- Transcurridos 15 minutos de la hora prevista en la reserva de la pista, si esta no ha sido ocupada, se entenderá que renuncian a esta, pudiendo adjudicarse a un nuevo solicitante.

CAPITULO V

PISCINAS

- 1.- Deberán cumplirse, rigurosamente las normas dictadas por la Conselleria de Sanidad de la Xunta de Galicia en el Decreto 53/989 de 9/3 publicado en D.O.G. nº 17 del 19 de Abril de 1.989, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de Piscinas de uso colectivo y las demás ordenes de carácter oficial que pudieran producirse al respecto.
- 2.- Se establece la obligatoriedad de ducharse antes de la inmersión en el agua de la piscina.
- 3.- Es obligatorio el uso del “gorro de baño”
- 4.- Es obligatorio el uso del calzado de baño en las dependencias destinadas a vestuarios y aseos.
- 5.- Se prohíbe el uso de balones, juguetes, cualquier objeto, así como realizar cualquier acto que pueda molestar a los demás usuarios dentro y fuera del agua.
- 6.- Se prohíbe consumir cualquier clase de comida y bebidas en el recinto de las piscinas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

- 1.- EL CLUB DE TENIS CODESAL, se regirá en todo momento por los Estatutos Sociales y por el presente Reglamento de Régimen Interior, debiendo ambos, ser observados y cumplidos por todos y cada uno de sus Socios.
- 2.- Todas, las cuestiones, que puedan suscitarse en la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva.
- 3.- La Junta Directiva esta capacitada para llevar a cabo las modificaciones que considere pertinentes, en este Reglamento, para la mejor gestión y administración de las actividades del club, con la obligación de dar cuenta de las mismas, en la primera Asamblea que se celebre.